

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACIÓN	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-02 Versión 15	Página 1 de 57 19/03/2024
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS			

PROCESO SOLICITANTE:	DIRECCION GENERAL
RESPONSABLE:	YEIMY LISETH ECHEVERRIA REYES

1. OBJETO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES “OPERACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN COMUNITARIA EN MUNICIPIOS DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO CHICAMOCHA Y MEDIA Y BAJA DEL RÍO SUÁREZ, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ BPIN 20253201010041

1.1. Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto	Registre el número de la(s) fila(s) de la(s) actividad(es) en el Plan Anual de Adquisiciones
77121700	Contaminación del agua	DG-19
70131700	Gestión del terreno y del suelo	
77101500	Evaluación del impacto ambiental	
77111600	Rehabilitación ambiental	
80101600	Gerencia de Proyectos	
81141500	Control de Calidad	

1.2. Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

CÓDIGO	RUBRO	VALOR \$
7.3.00 DF-3202-0900-20253201010041	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN COMUNITARIA EN MUNICIPIOS DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO CHICAMOCHA Y MEDIA Y BAJA DEL RÍO SUÁREZ EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA/CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD /CONSERVACION DE LAS AREAS AMBIENTALES ESTRATEGICAS Y LA LUCHA NACIONAL CONTRA LA DEFORESTACION	\$781.596.165

1.3. Clasificación Central de Productos - CPC – DANE (Ver IGC-01)

CÓDIGO	DENOMINACION	VALOR \$
83990	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	\$781.596.165

1.4. El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

Programa PA	Proyecto PA	Actividad programada
3.1 Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	3.1.1 Conservación y gobernanza de ecosistemas y biodiversidad	Intervenir ecosistemas degradados mediante la ejecución de procesos priorizados de restauración y/o rehabilitación y/o mantenimiento (activa-pasiva); teniendo en cuenta los instrumentos adoptados por la entidad y del orden nacional.
3.4 Educación ambiental	3.4.1 Comunicación y educación desde la participación sustentable	Realizar acciones de la educación y sensibilización ambiental para la sostenibilidad del territorio

1.5. Aspectos relacionados con el objeto contractual:

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO DE QUE APLIQUE
Autorizaciones	NO APLICA	NO APLICA
Permisos	NO APLICA	NO APLICA
Licencias	NO APLICA	NO APLICA
Servidumbres	NO APLICA	NO APLICA
Diseños, Estudios técnicos y Planos	NO APLICA	NO APLICA
Plazo de Ejecución	APLICA	DIECIOCHO (18) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO FCG-03.
Lugar de ejecución	APLICA	Municipios Chíquiza, Chivatá, Motavita, Nobsa, Sáchica, Samacá, San José de Paré, Santa Sofía, Santana, Siachoque, Sogamoso, Sora, Soracá, Toca y Tunja en el Departamento de Boyacá
Riesgos Laboral – Dcto. 1607 de 2002, Ley 1552 de 2012 y Decreto 723 de 2013.	APLICA	El proponente seleccionando en el marco de este proceso, deberá garantizar que sus empleados y/o personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentren afiliados a una administradora de riesgos laborales, en estricta sujeción de la normativa vigente que rige la materia. Se evidenciará por medio del pago de planillas pila de los trabajadores vinculados al desarrollo del presente proyecto.
Requisitos determinados por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST	APLICA	El proponente debe contar con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente.

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO DE QUE APLIQUE
		El proponente deberá presentar certificación emitida por parte de la ARL, en la cual se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos (95%) del SG-SST, de acuerdo a lo establecido en el marco legal vigente, especialmente en la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del proceso.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA en calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Por lo anterior y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, y los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. Siempre dando cumplimiento a los principios de economía, transparencia, planeación, selección objetiva, y responsabilidad de la actividad contractual acreditando la conveniencia y oportunidad de la contratación.

En este escenario, los Títulos VI y VII de la Ley 99 de 1993, contemplan los aspectos generales para el despliegue de funciones por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales precisando que las mismas ostentan la naturaleza jurídica de ser entes corporativos de carácter público creados por la Ley contando con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, con miras a la materialización y cumplimiento de su objetivo principal que no es otro que el de la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables dentro de su jurisdicción, propendiendo además por el desarrollo sostenible, lo que abarca la potestad en tanto a la adopción estratégica de decisiones en torno a dichos cometidos e incluso la potestad de celebrar contratos tendientes a garantizar el cumplimiento eficaz de los fines misionales e institucionales orientados al correcto desarrollo de sus funciones.

Que el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, determina que todas las Corporaciones Autónomas Regionales "(...) Tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las funciones en cabeza de las Corporaciones Autónomas Regionales, que entre están:

"1. Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones

o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;

3. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;

4. Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;

Que el mismo articulado establece en su numeral 6 la función de Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

Que en ejercicio de sus potestades, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá expidió el Acuerdo No 013 del 07 de octubre de 2014, por medio del se determinó y precisó la estructura general de la entidad, asignando adicionalmente las funciones y responsabilidades dentro de su institucionalidad y dependencias de tal suerte que a través de su artículo 4 determinó las funciones en cabeza de la Dirección General, resaltando entre otras aquellas enmarcadas en la planeación, ejecución y supervisión de las actividades institucionales, abarcando la potestad en cuanto a la determinación y realización de acciones parametrizadas, en el cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley y de los fines y objetivos de la Corporación, en este contexto, este cuerpo normativo dispuso como obligaciones de la Dirección General, las siguientes, entre otras:

“1º) Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes y programas de la Corporación y ejercer su representación legal.

(...)

5º) Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.”

Que mediante Acuerdo No. 007 del 30 de mayo de 2024 se aprobó el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 “Corpoboyacá Tejiendo Vida” de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, estructurado en 6 capítulos. Las actividades enmarcadas en el presente proceso se encuentran en sintonía con el Plan de Acción, en los siguientes programas relacionados a continuación:

Programa	Proyecto	Actividad	Indicador	Línea base	Meta
Conservación de la	Conservación y gobernanza	Intervenir ecosistemas degradados mediante la	Área intervenida	551	403

procesos que garanticen condiciones de idoneidad técnica y financiera suficientes para proteger el interés público y minimizar riesgos asociados a la ejecución contractual.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible lanzo la **CONVOCATORIA DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS EN MUNICIPIOS CON COBERTURA BOSCOSA MENOR AL 10%**, financiada con recursos del Sistema General de Regalías; así entonces, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá postulo el proyecto denominado **“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN COMUNITARIA EN MUNICIPIOS DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO CHICAMOGA Y MEDIA Y BAJA DEL RÍO SUÁREZ, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”**.

Que una vez surtidas las fases de la convocatoria, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0222 del 16 de marzo de 2026, priorizo y aprobó el proyecto de inversión aprobado en el marco de la **CONVOCATORIA DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS EN MUNICIPIOS CON COBERTURA BOSCOSA MENOR AL 10%**, con cargo al 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026.

Que así entonces, mediante la Resolución No. 0222 del 16 de marzo de 2026, y de acuerdo al anexo 1 se aprobó el proyecto denominado **“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN COMUNITARIA EN MUNICIPIOS DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO CHICAMOGA Y MEDIA Y BAJA DEL RÍO SUÁREZ, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”**; identificado con BPIN 20253201010040 con asignación del Sistema General de Regalías por un valor de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHO PESOS (\$31.414.971.108) M/CTE**.

Que el proyecto aprobado, tiene como finalidad la priorización de intervenciones en municipios con baja cobertura boscosa, en donde se evidencian procesos críticos de degradación ambiental, pérdida de biodiversidad y afectación de los servicios ecosistémicos, configurándose como una iniciativa estratégica que articula la política ambiental nacional con las necesidades territoriales del departamento de Boyacá, garantizando la concurrencia de recursos públicos y la implementación de acciones integrales de conservación, restauración ecológica y desarrollo sostenible. De acuerdo a lo anterior, el proyecto identifica la concurrencia de factores ambientales, sociales, económicos e institucionales que evidencian la urgencia de intervenir de manera estructurada, técnica y territorialmente articulada ecosistemas estratégicos que actualmente presentan procesos avanzados de degradación, pérdida de biodiversidad y disminución de los servicios ecosistémicos, situación que compromete no solo el equilibrio ambiental de la región sino también la sostenibilidad de las actividades productivas y la calidad de vida de las comunidades asentadas en dichos territorios.

Que de acuerdo con el documento técnico del proyecto, la jurisdicción objeto de intervención presenta dinámicas históricas de transformación del paisaje derivadas de la expansión de la frontera agropecuaria, la implementación de prácticas productivas inadecuadas, la tala y quema de coberturas vegetales, el sobrepastoreo y la sobreutilización de los suelos, factores que han incidido de manera directa en la fragmentación de los ecosistemas, la erosión, la pérdida de fertilidad del suelo y la alteración de los ciclos hidrológicos. Estas condiciones han generado un deterioro progresivo en áreas estratégicas de la cuenca alta del río Chicamocha y de la cuenca media y baja del Río Suárez, configurando un escenario de alta vulnerabilidad ambiental que

biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	de ecosistemas y la biodiversidad	ejecución de procesos priorizados de restauración y/o recuperación y/o rehabilitación y/o mantenimiento (activa pasiva); teniendo en cuenta los instrumentos adoptados por la entidad y del orden nacional.			
		Intervenir suelos con degradación física y/o química mediante la ejecución de procesos priorizados de recuperación y/o rehabilitación y/o mantenimiento; teniendo en cuenta los instrumentos adoptados por la entidad y del orden nacional.	Área intervenida en suelos con degradación física y/o química mediante la ejecución de procesos de recuperación y/o rehabilitación y/o mantenimiento.	8	8
Educación Ambiental	Comunicación y educación desde la participación sustentable	Realizar acciones de educación y sensibilización para la sostenibilidad del territorio	Acciones de educación y sensibilización ejecutadas	576	2100
		Implementar acciones de cualificación de los actores para la Gobernanza Ambiental	Estrategias de cualificación de actores sociales implementadas	0	4

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la estructuración de los procesos contractuales y la necesidad de implementar mecanismos efectivos de control y seguimiento sobre la ejecución contractual. En este sentido, la interventoría se configura como una herramienta esencial para garantizar que los recursos públicos destinados al fortalecimiento de la seguridad ciudadana sean ejecutados conforme a los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal colombiana.

La estructuración del proceso también se encuentra alineada con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, especialmente en lo establecido en sus artículos 3, 4 y 25, relacionados con los fines de la contratación estatal, el deber de las entidades de asegurar el cumplimiento de los fines estatales y el principio de economía.

De igual forma, el artículo 32 de la misma norma reconoce la interventoría como un mecanismo fundamental para ejercer vigilancia técnica, administrativa y financiera sobre los contratos estatales, particularmente cuando se trata de proyectos de alta complejidad. Complementariamente, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 fortalecen la obligación de las entidades estatales de realizar una adecuada planeación contractual y de estructurar

requiere intervenciones inmediatas orientadas a la restauración ecológica y la reconversión productiva sostenible.

En este sentido, la implementación del proyecto se fundamenta en la obligación de revertir los procesos de degradación ambiental que afectan municipios priorizados con coberturas boscosas inferiores al 10%, los cuales han sido identificados como altamente susceptibles a fenómenos de desertificación, pérdida de biodiversidad y reducción de la capacidad de regulación hídrica. La restauración de estos ecosistemas no solo es una medida ambiental, sino una estrategia integral de adaptación al cambio climático, en la medida en que permite recuperar la funcionalidad ecológica del territorio, aumentar la captura de carbono, mejorar la resiliencia frente a eventos climáticos extremos y garantizar la provisión de servicios ecosistémicos esenciales como el agua, la regulación climática y la fertilidad del suelo.

Así mismo, responde a la necesidad de materializar en el territorio los lineamientos establecidos en los instrumentos de planificación ambiental, particularmente los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA, los cuales han identificado problemáticas estructurales relacionadas con el uso inadecuado del suelo, la pérdida de cobertura natural, la contaminación de fuentes hídricas y la baja eficiencia en el manejo del recurso hídrico. En este marco, el proyecto se configura como un instrumento operativo que permite traducir dichos lineamientos en acciones concretas de restauración, conservación y manejo sostenible, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible y a la consolidación de la estructura ecológica principal del territorio.

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá para dar cumplimiento al presente proyecto, viene adelantando un proceso mediante la modalidad de licitación pública cuyo objeto es: **“OPERACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN COMUNITARIA EN MUNICIPIOS DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO CHICAMOCHA Y MEDIA Y BAJA DEL RÍO SUÁREZ, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ BPIN 20253201010041”**

Desde este contexto, se requiere contar con la figura de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, social y ambiental que permita hacer seguimiento a la operación integral del proyecto, dada la complejidad técnica, operativa y territorial de las actividades a desarrollar, las cuales comprenden la implementación de sistemas de restauración ecológica, el establecimiento de modelos agroforestales, la ejecución de procesos de mantenimiento, la formalización de acuerdos sociales y ambientales, el desarrollo de estrategias de educación ambiental, la capacitación de comunidades, la implementación de esquemas de monitoreo participativo y la gestión administrativa y financiera del proyecto. La integralidad de estos componentes exige la articulación de múltiples disciplinas, capacidades técnicas especializadas y una estructura operativa robusta que permita garantizar el seguimiento y control a la ejecución eficiente, oportuna y conforme a los estándares definidos en el documento técnico.

En consecuencia, la entidad requiere acudir a un esquema de contratación que permita contratar la interventoría con experiencia comprobada en el seguimiento de proyectos ambientales, con capacidad para realizar seguimiento a los componentes técnicos, ambientales, sociales, jurídicos y financieros que engloban la operación del proyecto anteriormente descrito. Esta necesidad se acentúa si se considera que el proyecto contempla la intervención de aproximadamente 1.560 hectáreas, distribuidas en quince (15) municipios del departamento de Boyacá, lo cual implica retos significativos en términos de coordinación territorial, logística de implementación, seguimiento técnico y control de calidad de las actividades ejecutadas.

Adicionalmente, la contratación de la interventoría resulta necesaria para garantizar la adecuada implementación del enfoque de gobernanza participativa que sustenta el proyecto, el cual reconoce a las comunidades locales como actores fundamentales en los procesos de restauración y conservación. En este sentido, la intervención no se limita a la ejecución de actividades técnicas, sino que incorpora procesos de apropiación social, fortalecimiento de capacidades, transferencia de conocimiento y generación de conciencia ambiental, elementos que son determinantes para asegurar la sostenibilidad de las acciones en el mediano y largo plazo. La materialización de este enfoque requiere un seguimiento integral que permita garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por el proyecto en el territorio.

Finalmente, la contratación de la interventoría a la operación del proyecto se justifica en la necesidad de asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos asignados, bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, conforme a los principios que rigen la contratación estatal. La magnitud del proyecto, su impacto territorial, la diversidad de actividades y la necesidad de cumplimiento de indicadores y metas establecidos en la Metodología General Ajustada – MGA, hacen indispensable contar con un operador que garantice la trazabilidad, el control y la calidad de la ejecución, minimizando riesgos y asegurando el logro de los resultados esperados en términos de restauración ambiental, sostenibilidad productiva y fortalecimiento comunitario.

En síntesis, la necesidad de contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, social y ambiental a la operación integral del proyecto no solo responde a una obligación institucional de ejecutar una inversión prioritaria, sino que constituye una acción estratégica para la protección, recuperación y conservación de ecosistemas clave en el departamento de Boyacá, contribuyendo de manera significativa a la mitigación del cambio climático, la preservación de la biodiversidad, la sostenibilidad de los recursos naturales y el bienestar de las comunidades, consolidando un modelo de intervención integral que articula lo ambiental, lo social y lo productivo en el territorio.

Que el presente proyecto tiene como finalidad la intervención de aproximadamente 1.560 hectáreas, distribuidas en quince (15) municipios del departamento de Boyacá los cuales se relacionan a continuación: Chíquiza, Chivatá, Motavita, Nobsa, Sáchica, Samacá, San José de Paré, Santa Sofía, Santana, Siachoque, Sogamoso, Sora, Soracá, Toca y Tunja.

En consecuencia, y con fundamento en los argumentos técnicos, ambientales, sociales, institucionales y normativos expuestos en el presente numeral, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ concluye que existe una necesidad debidamente identificada, justificada y soportada que hace imperativa la celebración de un contrato para la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES “OPERACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN COMUNITARIA EN MUNICIPIOS DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO CHICAMOCHA Y MEDIA Y BAJA DEL RÍO SUÁREZ, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ “BPIN 20253201010041”**. Dicha necesidad no puede ser atendida con la capacidad operativa propia de la entidad, dado el alcance, la complejidad técnica y la diversidad de componentes que exige su ejecución, razón por la cual se hace necesario adelantar el proceso de selección de un operador idóneo mediante la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**, conforme a los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal en Colombia.

En este contexto, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá optó por adelantar el proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, toda vez que la ejecución de la interventoría exige capacidades técnicas altamente calificadas, experiencia específica y, la complejidad técnica. La escogencia de esta modalidad encuentra sustento en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con la contratación de consultoría e interventoría, las cuales establecen que el concurso de méritos procede cuando el componente técnico resulta determinante para la adecuada ejecución del objeto contractual.

3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES: El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

3.1. OBJETIVO GENERAL

Realizar la interventoría técnica, administrativa, social, ambiental, contable, jurídica y financiera al contrato cuyo objeto es: **“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN COMUNITARIA EN MUNICIPIOS DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO CHICAMOCHA Y MEDIA Y BAJA DEL RÍO SUÁREZ, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.”** Con el propósito de disminuir la pérdida de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en la Cuenca Alta del Río Chicamocha y Media y Baja del Río Suárez.

3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

- Verificar la calidad de las actividades, bienes, servicios prestados y productos contratadas en el objeto contractual.
- Realizar verificación y seguimiento al contratista, en lo referente al suministro de insumos, semillas, materiales, herramientas, documentos, cartillas, capacitaciones, así como, el material vegetal nativo, tanto en los procesos agroforestales, como de restauración, mantenimiento, seguimiento, divulgación, educación ambiental, para que sean suministrados de conformidad con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el proyecto.
- Exigir el cumplimiento del objeto contractual y advertir a la Entidad en caso de existir situaciones que impidan el correcto desarrollo del objeto contractual.
- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten los trabajos (obras, servicios o suministros) dentro del cronograma y presupuesto previsto.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, de las obligaciones establecidas contractualmente y las especificaciones técnicas por parte del contratista.
- Adelantar seguimiento y monitoreo periódico a los bienes, servicios o suministros durante el tiempo de ejecución del contrato suscrito con la Entidad.
- Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, informes y documentos solicitados, en los formatos y bajo las características suministradas por el supervisor designado por Entidad, donde se relacione de manera detallada los avances del contrato con sus respectivas evidencias.
- Mediar las relaciones y actuaciones que se den entre las partes que suscriben el contrato y la comunidad para lograr el cumplimiento del objeto contractual.

Nota: El equipo de interventoría asegurará, verificará, adelantará y exigirá el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el proyecto, para ello, se abordará de manera integral el Documento Técnico del proyecto aprobado y los anexos correspondientes.

3.3. DOCUMENTO TÉCNICO

Las actividades que integran el presente proceso de contratación se encuentran debidamente articuladas y unificadas dentro de un enfoque integral de intervención ambiental, en el cual cada componente guarda coherencia técnica, operativa y funcional con los demás, orientándose al cumplimiento de los objetivos de conservación, restauración ecológica y fortalecimiento comunitario definidos. No obstante, para efectos de su ejecución, resulta indispensable precisar que los plazos, alcances, metodologías, especificaciones técnicas, productos, entregables y demás condiciones particulares de desarrollo de cada una de las actividades deberán ejecutarse estrictamente conforme a lo establecido en el anexo denominado **DOCUMENTO TÉCNICO DEL PROYECTO**, el cual constituye el referente normativo y operativo que define de manera detallada la estructuración, secuencia y condiciones de implementación de las acciones previstas, garantizando así la adecuada materialización del ejercicio de interventoría y el cumplimiento de los estándares técnicos requeridos y aprobados en el proyecto.

3.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.4.1. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA

1. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Gestionar, tramitar, efectuar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago determinada.
3. Designar supervisor que represente a la Corporación, en aras de ejercer el control y vigilancia del contrato en debida forma.
4. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Compilar, facilitar y suministrar la información que se requiera y considere pertinente para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
6. Adelantar y efectuar revisiones y verificaciones de manera periódica respecto de la ejecución del contrato con el fin constatar el cumplimiento de las condiciones ofertadas por el contratista y asumidas como obligaciones.
7. Garantizar y facilitar la participación de funcionarios por parte de CORPOBOYACÁ en el marco de las reuniones de comité técnico y demás mesas de trabajo o reuniones a efectuar para el mismo fin.
8. Suscribir y emitir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

9. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
10. Verificar al inicio del contrato que el personal presentado por el Contratista, sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el Contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados y deberá allegar información del nuevo personal, el cual debe cumplir con el mismo perfil o ser superior al inicialmente solicitado.
11. Revisar los productos y/o informes que presente el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
12. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

3.4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.4.2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del términos establecidos y las condiciones definidas en los documentos precontractuales y demás que se llegaren a acordar.
2. Ejecutar las actividades encaminadas a la materialización del objeto del contrato, en estricta sujeción de las especificaciones técnicas, el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Al respecto, ante un eventual cambio de personal determinado, el contratista deberá ser previamente sometido a aprobación de la Supervisión. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta.
3. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
4. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando adicionalmente aquellas instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión.
5. Cumplir a cabalidad con los pagos por concepto de remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena) a los que haya lugar. Lo anterior implica garantizar la afiliación de su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones.
6. Verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto a su cargo y de ser necesario, reemplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por la Supervisión del contrato, se precisa que en el evento que, de aprobar alguna modificación al respecto, dichos profesionales deberán tener las mismas o mejores calidades profesionales del personal requerido en el Pliego de Condiciones.

7. Mantener una comunicación directa y constante con la Supervisión designada por la Corporación, con el fin de garantizar la acción oportuna eficaz y eficiente respecto de cualquier eventualidad que puede presentarse, tales como imprevistos, solicitudes, quejas e interpretaciones en el marco de la ejecución del contrato.
8. Informar de forma oportuna a la supervisión sobre aquellas situaciones con alcance de afectar la normal ejecución del contrato, con el fin de tomar las medidas correctivas de manera eficiente y eficaz.
9. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presenten en el desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión su aplicación cuando sea del caso, contando con la disponibilidad y disposición para hacer frente y superar cada una de ellas.
10. Acatar y dar cumplimiento a las directrices, indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por Corpoboyacá y el encargado de la Supervisión del proyecto y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
11. Defender en todas sus actualizaciones los intereses de CORPOBOYACA, obrando adicionalmente con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando a su vez la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad; evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, sus decretos reglamentarios y demás normatividad pertinente.
12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, hecha, acción u omisión quede manera ilegítima e ilegal los intereses de la Corporación, cuando tenga conocimiento de la ocurrencia de estos.
13. Mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que se le eleven como por causas atribuibles a sus actuaciones.
14. Precisar, aclarar e informar al personal requerido por el contratista que entre ellos y la Corporación no existe vínculo laboral alguno, por lo cual no será solidariamente responsable esta entidad por el pago prestaciones laborales o sociales respecto de los trabajadores del contratista. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del contratista que llegare a involucrar a la Corporación, el primero la mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio declarado.
15. Asumir y cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
16. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Oficina de Contratación dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
17. Mantener vigentes y actualizadas todas las garantías y pólizas que amparan el contrato, en los términos de este.

18. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial.

19. Las demás obligaciones que se estipulen en el pliego de condiciones y contrato correspondiente, sus adendas y anexos.

3.4.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la contratación por su cuenta y riesgo el personal técnico y administrativo necesario para ejecutar el contrato, contemplado en la propuesta, garantizando el cumplimiento del pago de honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la prestación de servicios que se requieran, ajustados a las normas contractuales vigentes, respetando y aplicando los principios del derecho principalmente los contemplados en materia de contratación estatal, así como la normativa de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Ley 1434 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.
2. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con Corpoboyacá.
3. Realizar apertura de una cuenta bancaria exclusiva con destinación específica para el giro de los recursos del contrato que se suscriba.
4. Revisar y aprobar el cronograma de trabajo y/o Plan operativo presentado en Comité Técnico por el contratista sujeto de interventoría.
5. Elaborar y presentar informes mensuales de interventoría técnica, administrativa, social, ambiental, contable, jurídica y financiera en los formatos exigidos por la Entidad.
6. Asistir y participar de manera activa en los distintos comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor asignado por la Corporación y relacionadas con el objeto del contrato.
7. Suscribir en debida forma el Acta de Inicio, una vez se aprueben las condiciones exigidas en el presente contrato.
8. Efectuar las correcciones y ajustes a informes, productos y demás entregables que sean requeridos por la supervisión hasta que se reciban a satisfacción.
9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutado, desarrollando todas y cada una de las actividades requeridas para cumplir con el objeto del contrato

10. Suministrar todos los documentos y productos del desarrollo del proyecto, los cuales deberán ser entregados de acuerdo con lo requerido en el presente documento y con las concertaciones con el supervisor del contrato.
11. Acatar, cumplir y dar aplicación a los plazos de entrega señalados en el plan de trabajo y cronograma del proyecto aprobado por la supervisión.
12. Mantener informado al Comité Técnico del contrato respecto a la ejecución de este y respecto de cualquier situación que pueda afectar su normal desarrollo.
13. Salvaguardar y dar el debido manejo correspondiente a toda la información de acuerdo con el programa de gestión documental de la Corporación, que se desarrollen de este contrato para las verificaciones que requieran ser realizadas, de manera ordenada y clara para las partes.
14. Informar oportunamente a la supervisión, sobre el inicio y desarrollo de cada una de las actividades enmarcadas en el contrato.
15. Atender, dar respuesta clara, precisa y oportuna, respecto de las distintas solicitudes que realicen la Corporación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y los entes de control, la supervisión designada, así como las demás que apunten al cumplimiento del objeto de Contrato, las consagradas en la ley, en documentos y anexos que forman parte integral del mismo.
16. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del contrato.
17. Velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada. En consecuencia, garantizará la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos comprometidos en los contratos.
18. Exigir al contratista la presentación de los respectivos permisos y/o autorizaciones que se requieran llegado el caso, antes de iniciar las actividades.
19. Efectuar seguimiento al trabajo de campo y control de actividades realizadas por el contratista de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y los requerimientos del interventor.
20. Revisar las especificaciones, actividades y alcances de los contratos, con el fin de conceptuar sobre las modificaciones requeridas técnicas y económicamente, con el fin de preservar condiciones favorables para la Corporación.
21. Revisar y aprobar, bajo su responsabilidad, actas de avance del proyecto, verificando que la información financiera acumulada, las modificaciones a las actividades realizadas y aceptadas para el pago, el valor de las actividades ejecutadas y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para la cual anexará un balance general del avance del proyecto a el avance en ejecución. Bajo ningún aspecto, el interventor aceptará actividades y/o componentes que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la Corporación y debidamente incluidas mediante actas de autorización para modificación de actividades del proyecto, o contrato adicional, según sea el caso.

22. Colaborar en los procesos y acciones encaminadas a la terminación y liquidación del contrato suscrito, dentro de los plazos establecidos por la ley.

3.5. PRODUCTOS POR ENTREGAR

El proponente seleccionado entregará a **CORPOBOYACA** los siguientes productos una vez sean validados a satisfacción por parte de la supervisión así:

- Un informe mensual de actividades desarrolladas durante la ejecución del objeto contractual, anexando en cada uno, soportes de la ejecución de las actividades planeadas y desarrolladas, con el respectivo registro fotográfico y demás componentes que sean solicitados por la supervisión designada, en estricta sujeción de las características y especificaciones requeridas y abordadas en el numeral 3.2 y 3.3 del presente documento y el anexo técnico proferido para tal fin.

3.5.1. REQUISITOS DE LA ENTREGA DE INFORMES Y PRODUCTOS

Los informes mensuales y productos correspondientes al desarrollo del objeto contractual, serán elaborados y entregados en los formatos y condiciones que lo solicite la supervisión designada por la Entidad para tal fin.

3.6. CONTROLES

A través del presente control se pretende consolidar, establecer e instaurar una relación directa entre el contratista interventor, el contratista operador del proyecto y la supervisión de **CORPOBOYACA** con el fin de abordar de manera oportuna y eficaz aquellas eventualidades y aspectos técnicos, sociales, financieros, jurídicos, ambientales requeridos con la ejecución del objeto contractual, para tal fin se emplearán herramientas tales como:

- Consultas directas del Contratista Operador del proyecto, Contratista Interventor y/o sus equipos de trabajo con la supervisión designada por la Entidad, las cuales deberán ser coordinadas previamente, con el fin de organizar una agenda que permita la efectividad de estos espacios.
- Comunicaciones por escrito de carácter permanente entre el Contratista Operador e Interventor con el Supervisor designado, las cuales servirán para solicitar, ordenar, confirmar, modificar, rectificar y tomar las acciones que se requieran, en el marco de la ejecución de los objetos contractuales.
- Seguimiento periódico a las actividades desarrolladas por el Contratista de Obra, Contratista interventor, según cronograma de actividades propuestos.
- Comités técnicos, reuniones o mesas de trabajo adelantadas para el seguimiento de los objetos contractuales con el fin de evaluar el avance de los estudios desarrollados cuyas determinaciones quedarán sentadas en actas.

3.6.1. Comité Técnico.

El comité técnico estará compuesto por:

- Supervisor (a) designado por la Corporación para tal fin o su delegado.

- Director de Interventoría o delegado del contratista interventor
- Gerente y/o Director de proyecto o delegado del contratista

• **Funciones del Comité Técnico:**

- Revisar y aprobar el Plan Operativo y/o Cronograma de trabajo para la ejecución del objeto contractual.
- Realizar seguimiento periódico al avance físico, financiero y plan operativo del proyecto, así como también de aquellas recomendaciones elevadas para garantizar el cumplimiento del objeto del Contrato.
- Rendir informe sobre el avance del proyecto en sus diferentes componentes.
- Brindar orientación técnica, jurídica, financiera, ambiental y social frente a la correcta ejecución del proyecto según la normativa legal vigente.
- Presentar, revisar solicitudes, ajustes, modificaciones y demás acciones necesarias, frente a las distintas situaciones que se puedan generar durante la ejecución de los objetos contractuales.
- Aprobar las solicitudes, ajustes o modificaciones presentadas por alguno de las partes que componen el comité, las cuales deberán ser presentadas mínimo con 8 días antes de las sesiones o mesas de trabajo programadas, con el fin de que sean lo suficientemente analizadas y verificadas.
- Las demás que sean inherentes a la correcta ejecución de los objetos contractuales.

Sesiones del comité Técnico.

Se efectuarán según solicitud por cualquiera de los miembros del Comité Técnico, en la sede de **CORPOBOYACÁ** en la ciudad de Tunja y/o de manera remota según sea el caso, o el lugar que sea acordado por los integrantes del Comité, con el fin de llevar a cabo los análisis conjuntos respecto a las diferentes situaciones que se presenten.

Estas mesas de trabajo, serán precedidas el supervisor asignado por la Corporación o quien para tal fin sea designada y/o por el ordenador del gasto y las personas encargadas por el contratista y/o por el representante legal, previa citación efectuada.

Actas de comités

En las sesiones de comités técnicos, se deberá dejar constancia de los temas y situaciones analizadas, así como de orientaciones y/o soluciones acordadas entre las partes y se indicará claramente el estado de avance de los trabajos de acuerdo con el cronograma aprobado.

NOTA: En las sesiones de comités técnicos se deberá dejar constancia de los temas, las situaciones y/o problemas analizados y soluciones acordadas entre las partes y se indicará claramente el estado de avance de los trabajos de acuerdo con el cronograma aprobado. A las sesiones de Comité Técnico podrán asistir las personas que se estimen pertinentes de cara al aporte y solución de las eventualidades identificadas.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección será de **DIECIOCHO (18) MESES** contados a partir de la firma del acta de iniciación FGC-03.

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipios Chíquiza, Chivatá, Motavita, Nobsa, Sáchica, Samacá, San José de Paré, Santa Sofía, Santana, Siachoque, Sogamoso, Sora, Soracá, Toca y Tunja en el Departamento de Boyacá.

3.9. PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR:

Sera designada por el ordenador del gasto y/o secretario general y Jurídico según aplique

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del presupuesto del presente proceso de contratación se determina con fundamento en parámetros objetivos previamente definidos, teniendo como referencia principal el presupuesto aprobado en el marco de la Convocatoria de Conservación de Áreas Ambientales Estratégicas en Municipios con Cobertura Boscosa Menor al 10%, liderada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En este sentido, el monto establecido corresponde a los recursos asignados y viabilizados para la ejecución del proyecto de inversión, los cuales han sido estructurados con base en el Documento Técnico, incluyendo los costos asociados a las actividades, insumos, talento humano, logística, administración e interventoría, garantizando la coherencia entre la planeación, la disponibilidad de recursos y el alcance integral de la intervención propuesta.

4.1 VALOR ESTIMADO

ACTIVIDAD		REALIZAR LA INTERVENTORIA					
MANO DE OBRA CALIFICADA							
CARGO	DEDICACION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO + FM	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
Director de Interventoría: de apoyo a la supervisión.	100%	1	18 Meses	\$ 6.297.421	\$ 1.196.510	\$ 7.493.931	\$ 134.890.758
Profesional Técnico de Interventoría.	100%	2	18 Meses	\$ 4.874.698	\$ 926.193	\$ 5.800.891	\$ 208.832.062
Profesional Financiero de interventoría.	50%	1	18 Meses	\$ 5.890.033	\$ 1.119.106	\$ 7.009.139	\$ 63.082.254
Profesional Jurídico de interventoría.	50%	1	18 Meses	\$ 5.890.033	\$ 1.119.106	\$ 7.009.139	\$ 63.082.254
SUBTOTAL							\$ 469.887.327
MAQUINARIA Y EQUIPOS							
ITEM		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL

Página 18 de 57

Alquiler de Computador portátil: Procesador de 10° generación; Disco de estado sólido SSD 512; 8gb de memoria RAM	5	18 Meses	\$ 165.000	\$ 31.350	\$ 196.350	\$ 17.671.500
Alquiler Impresora: Copie, escanee, Hasta 50,000 páginas Impresión negro: 600 x 600 ppp, hasta 38,400 x 600 ppp mejorado, Impresión color: 600 x 600 ppp, hasta 38,400 x 600 ppp mejorado.	1	18 Meses	\$ 375.000	\$ 71.250	\$ 446.250	\$ 8.032.500
SUBTOTAL						\$ 25.704.000
MATERIALES						
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
Legajador A-Z plastificado	18	Unidad	\$ 88.500	\$ 16.815	\$ 105.315	\$ 1.895.670
Cosedora	3	Unidad	\$ 24.000	\$ 4.560	\$ 28.560	\$ 85.680
Ganchos Cosedora	3	Unidad	\$ 4.800	\$ 912	\$ 5.712	\$ 17.136
Perforadora	3	Unidad	\$ 15.000	\$ 2.850	\$ 17.850	\$ 53.550
Sobres de manila x 100	9	Unidad	\$ 13.500	\$ 2.565	\$ 16.065	\$ 144.585
Clips metálicos mariposa	9	Unidad	\$ 2.700	\$ 513	\$ 3.213	\$ 28.917
Papel para fotocopia, tamaño carta	15	Unidad	\$ 205.000	\$ 38.950	\$ 243.950	\$ 3.659.250
Carpeta 4 aletas Rotulada de 310 gr	108	Unidad	\$ 7.000	\$ 1.330	\$ 8.330	\$ 899.640
Caja de archivo inactivo	40	Unidad	\$ 8.000	\$ 1.520	\$ 9.520	\$ 380.800
Pegante en barra de 40 g	3	Unidad	\$ 6.000	\$ 1.140	\$ 7.140	\$ 21.420
Tijeras con mango plástico de 7"	3	Unidad	\$ 3.000	\$ 570	\$ 3.570	\$ 10.710
Cinta adhesiva de enmascarar ancha	9	Unidad	\$ 10.000	\$ 1.900	\$ 11.900	\$ 107.100
Marcador permanente	3	Unidad	\$ 8.000	\$ 1.520	\$ 9.520	\$ 28.560
Bolígrafo negro	3	Unidad	\$ 9.000	\$ 1.710	\$ 10.710	\$ 32.130
Lápices de mina negra	1	Unidad	\$ 16.000	\$ 3.040	\$ 19.040	\$ 19.040
Bandas de Caucho, bolsa x 200 grs	3	Unidad	\$ 5.000	\$ 950	\$ 5.950	\$ 17.850
Perforadora de 3 huecos metálica	3	Unidad	\$ 40.000	\$ 7.600	\$ 47.600	\$ 142.800
SUBTOTAL						\$ 7.544.838
TRANSPORTE						
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
Vehículo 2000 CC o superior, a todo costo. Un (1) vehículo x 18 meses, desplazamiento terrestre por el departamento de Boyacá.	1	18 Meses	\$ 9.500.000	\$ 1.805.000	\$ 11.305.000	\$ 203.490.000
SUBTOTAL						\$ 203.490.000
OTROS SERVICIOS (ESPACIOS)						

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

FGC-02

Página 19 de 57

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
Arriendo oficina - Tunja, (Un (1) espacio x 18 Meses) Espacio Físico, 5 puestos de trabajo, Internet 300 Megas , Agua, Luz	1	18 meses	3500000	665000	\$ 4.165.000	\$ 74.970.000
SUBTOTAL						\$ 74.970.000
TOTAL						\$ 781.596.165

El presupuesto estimado para la presente contratación es la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$781.596.165) M/CTE.**

Nota 1: El valor de la oferta no podrá exceder dicho presupuesto. A su vez el oferente debe presentar su presupuesto conforme al anexo estimación de costos.

Nota 2: Los valores del presupuesto se sustentan en cotizaciones frente al suministro de bienes y servicios. En relación al talento humano se empleó la tabla de honorarios de la Entidad, se tomó el valor base y se le contempló el Factor Multiplicador (FM) del 0,52, por tanto se debe revisar y validar el presupuesto en anexo.

4.2 FORMA DE PAGO

La Corporación pagará al Contratista por los servicios prestados, mediante pagos mensuales de acuerdo con los informes mensuales y el avance ejecutado conforme los valores unitarios descritos en la oferta económica, por precio global, de la siguiente manera:

1. Hasta un noventa (90%) del valor del contrato, se cancelará de acuerdo a las actas mensuales de recibo parcial, debidamente sustentado con informes y Vo.Bo. del supervisor delegado. Las facturas correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas, el informe consolidado del avance, los aportes al sistema de seguridad social.
2. El diez (10%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán de manera mensual contra entrega de los informes y evidencia de la actividad contractual ejecutada, previa presentación de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el FRF-18, pago de estampillas por parte del contratista y la constancia de pagos de los aportes a salud, pensión y riesgos profesionales, la cual deberá responder a lo legalmente exigido, acta de ingreso a almacén de los ítem que así lo requieran; si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser entregada en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dando cumplimiento al Artículo 19 derecho de turno establecido en la Ley 1150 de 2007. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Proceso Gestión Contratación.

PARAGRAFO SEGUNDO: CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 dispone: “Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)

En ese sentido, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que el procedimiento establecido en la Ley para seleccionar a los CONSULTORES Y/O INTERVENTORES es el Concurso de Méritos abierto o por precalificación en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, que prescribe: “Artículo 2.2.1.2.1.3.1 Procedencia del Concurso de Méritos. Las Entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del Concurso de Méritos, para la prestación de servicios de Consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993”.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, Decreto 399 de 2021 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.

- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES.

5.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

En la convocatoria podrán participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, Que estén legalmente constituidas, en forma individual o conjunta, esto es en Consorcio y/o en Unión Temporal, que acrediten el cumplimiento del objeto social similar o relacionado al de esta convocatoria y que no se encuentren incurso en ninguna de las inhabilidades e

incompatibilidades consagradas en la ley, (esta circunstancia se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta) que cumplan con los requisitos mínimos de participación y que el día del cierre del proceso, se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes.

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993

La persona jurídica, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio renovado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria pública, en el cual se constate que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

DOCUMENTOS PARA VERIFICACION JURÍDICA:

- a) **Carta de Presentación de la Propuesta:** Según Anexo firmada por el proponente o su representante legal. En el caso de personas jurídicas, la carta de compromiso deberá contener como mínimo, identificación del proponente, número de teléfono, celular, fax, dirección y correo electrónico, relación de los documentos que anexa, manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Documento del CONCURSO DE MERITOS, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

APODERADO: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

PERSONAS NATURALES: Por esta razón las personas naturales deberán acreditar su existencia mediante la presentación de cédula de ciudadanía para personas naturales colombianas, cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente para la Persona natural extranjera con residencia en Colombia, o, si se trata de una Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, la presentación del pasaporte.

- b) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal** de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego de condiciones, según aplique. (Según Anexo)
- c) Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales:** Las personas jurídicas y las integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán adjuntar copia o certificación de la autorización del órgano social competente para presentar la oferta y suscribir el contrato correspondiente, si así lo exigen sus estatutos, si no aplica también deberá de entregar una certificación suscrita por el representante legal en donde manifieste bajo gravedad de juramento que este no necesita de autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, también aplica para los proponentes plurales.
- d) Garantía de Seriedad de la Propuesta y su correspondiente recibo de pago de la prima, de conformidad con las especificaciones.**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ identificada con NIT 800.252.843-5
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección Nota: EN CASO DE QUE EL VALOR DE DICHO 10% TUVIERE CENTAVOS, EL VALOR ASEGURADO DEBE INCLUIR DICHOS CENTAVOS O APROXIMARSE AL PESO SIGUIENTE
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta
Objeto	Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo del CONCURSO DE MÉRITOS cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "OPERACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN COMUNITARIA EN MUNICIPIOS DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO CHICAMOCHA Y MEDIA Y BAJA DEL RÍO SUÁREZ, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ BPIN 20253201010041

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso de propuestas plurales, el proponente deberá suscribir la respectiva póliza al nombre del consorcio o unión temporal indicando todos los integrantes y los respectivos porcentajes de participación

La omisión de la garantía será causal de rechazo.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo ó Garantía Bancaria deberán estar acompañada del Recibo o Constancia del Pago de la Prima y para el caso de Póliza debe anexarse constancia de que la Póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral (Ley 1150 de 2007 artículo 7). La garantía deberá ser expedida por un Banco o Aseguradora, legalmente autorizado al efecto.

e) Registro Único Tributario del proponente con todos sus folios. (En caso de Consorcios o Unión Temporal aplica para cada uno de sus integrantes.)

f) Información General - Comercial según Anexo.

g) Certificado de Existencia y Representación Legal: El proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de esta invitación en el cual conste que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

La persona jurídica deberá acreditar que se encuentra debidamente matriculada y/o renovada de conformidad con las normas del Código de Comercio. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. Esta observación también es válida para los miembros de Consorcios o Uniones Temporales. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

Existencia y representación legal Proponente Individuales

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas Jurídicas:

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Sumado a los demás requisitos establecidos en el presente estudio previo.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Proponentes Plurales:

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración.

- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último. Así como la copia de todos sus integrantes.
- Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrá modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
- Sumado a los demás requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

En todos los casos, esta CORPORACIÓN verificará que el objeto social de los integrantes del proponente plural o el proponente singular pueda permitir adelantar las actividades del presente proceso de Contratación, es decir que se acredite el cumplimiento del objeto social similar o relacionado al de esta convocatoria.

h) Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso donde conste que se encuentra inscrito en la Clasificación UNSPSC. Para propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, todos y cada uno de sus integrantes debe encontrarse inscritos y clasificados en el RUP.

El certificado debe de cumplir con lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 (Cuando aplique). EL RUP DEBE ENCONTRARSE EN FIRME Y VIGENTE.

i) Los antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, y registro único de multas de la Policía Nacional serán verificados por la Corporación.

NOTA: EL RUP DEBE ENCONTRARSE RENOVADO 2026

j) Pago de Seguridad social y aportes parafiscales:

Personas Jurídicas: El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor

fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Dentro de los últimos seis meses. Anteriores al cierre de la presente convocatoria

Se deberá adjuntar los comprobantes de pago de los últimos seis meses certificados, tanto para los proponentes plurales como singulares.

Proponentes Plurales: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan el numeral anterior y cumplir con lo indicado para cada integrante.

NOTA 1: Si el oferente al día del cierre del proceso no se encuentra al día con los pagos de seguridad social y parafiscales, de los últimos seis meses será causal de rechazo.

NOTA 2: Cuando se compruebe que la Persona jurídica ha incurrido en evasión en el pago total o parcial de aportes será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las Entidades públicas con estas personas jurídicas. Conforme a lo establecido en La ley 789 del 2002 en su artículo 50 que reglamentó lo concerniente al Control de Evasión de los recursos parafiscales (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al SENA etc.).

k) Documento de identidad: Los proponentes deben anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento será el de la persona que haya sido designada como Representante.

l) Compromiso anticorrupción debidamente diligenciado.

m) Autorización y certificación de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (persona natural & RL de las personas jurídicas) y la consulta de verificación de la página de la policía Nacional.

n) Multas e incumplimientos: bajo gravedad de juramento el proponente deberá diligenciar el formato multas y sanciones impuestas del último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

Para el caso de proponente plurales deberán diligenciarlo cada uno de los integrantes.

o) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: El cual deberá ser consultado en la plataforma tecnológica. Sobre este último punto, la página web <https://www.redam.gov.co/information-page> brinda información sobre la forma de consultar y descargar el registro correspondiente, el cual deberá allegarse para personas naturales y en caso de personas jurídicas allegar el correspondiente certificado del representante legal.

5.2.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

INDICADORES FINANCIEROS

Para demostrar su capacidad financiera el proponente individual y los integrantes del proponente plural deberán adjuntar RUP renovado a 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, es deber de las entidades estatales, durante la etapa de planeación, realizar el análisis del sector relacionado con el objeto del proceso de contratación, considerando los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de riesgo.

En atención a dicha obligación, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá adelantó el análisis del sector para el proceso cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES “OPERACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN COMUNITARIA EN MUNICIPIOS DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO CHICAMOCHA Y MEDIA Y BAJA DEL RÍO SUÁREZ, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ BPIN 20253201010041**

El objeto contractual se encuentra relacionado con los códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
77	12	17	Contaminación del agua
70	13	17	Gestión del terreno y del suelo
77	10	15	Evaluación del impacto ambiental
77	11	16	Rehabilitación ambiental
80	10	16	Gerencia de Proyectos
81	14	15	Control de Calidad

Con el fin de establecer los indicadores adecuados en atención al objeto, plazo y valor del presente proceso, se realizó el análisis de conformidad con información tomada de una muestra representativa de empresas identificadas a partir de la consulta del Sistema de Información y Riesgo Empresarial de la Superintendencia de Sociedades (SIIS) y del Registro Único Empresarial y Social (RUES), cuya actividad económica guarda relación directa con los servicios de restauración ecológica, conservación ambiental, silvicultura, apoyo a la agricultura y prestación de servicios ambientales y técnicos.

Para el presente análisis se seleccionó una muestra ocho (8) empresas. Esta decisión metodológica se justifica en los siguientes fundamentos:

1. Ausencia de mínimo legal: El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente no establecen un número mínimo ni máximo de empresas para la muestra del análisis financiero, dejando a la entidad la discrecionalidad técnica para determinar el tamaño muestral que mejor represente el comportamiento del sector.
2. Especialización y reducción del universo: El mercado de operadores de proyectos de restauración ecológica y conservación comunitaria en Colombia es un segmento especializado con un número limitado de actores institucionales —fundaciones, corporaciones ambientales, uniones temporales y empresas especializadas— que cumplen simultáneamente los requisitos técnicos, jurídicos y financieros para participar en

un proceso de esta envergadura. En universos reducidos, muestras pequeñas producen estimaciones más precisas que en mercados masivos.

3. Homogeneidad del segmento: Los operadores del sector comparten estructuras financieras similares: bajo nivel de endeudamiento, dependencia de contratos públicos como fuente principal de ingresos, activos predominantemente intangibles y de capital humano, y márgenes de rentabilidad acotados por la naturaleza no especulativa de su actividad. Esta homogeneidad reduce la varianza del conjunto y permite que una muestra pequeña capture con precisión el comportamiento central del sector.
4. Sustento estadístico — uso de la mediana: La representatividad de una muestra no depende exclusivamente de su tamaño sino de la homogeneidad del universo y de la metodología de análisis aplicada. La utilización de la MEDIANA como medida de tendencia central — en lugar del promedio aritmético — garantiza la representatividad independientemente del tamaño muestral, toda vez que la mediana es inmune a los valores extremos o atípicos. Con ocho (8) observaciones el valor mediano de cada indicador refleja con fidelidad el comportamiento típico del sector.
5. Precedente en análisis de sector del SINA: El análisis de los estudios del sector publicados en SECOP II por otras Corporaciones Autónomas Regionales evidencia que es práctica reiterada y aceptada la utilización de muestras de entre 8 y 15 empresas para el análisis de capacidad financiera en procesos de contratación de servicios ambientales y operación de proyectos de conservación.

A partir de la consulta realizada en el RUES y la plataforma SECOP II, se identificó una población de empresas con relación directa al objeto del proceso contractual, teniendo en cuenta su actividad económica, su participación en actividades de restauración ecológica, conservación ambiental, gestión forestal, asistencia técnica y operación de proyectos ambientales comunitarios. De esta población se seleccionó la siguiente muestra representativa de ocho (8) empresas, considerando criterios de disponibilidad de información financiera reportada, diversidad geográfica, diversidad de tamaño empresarial y relación con el objeto del proceso:

N°	PYME	NIT	RAZÓN SOCIAL	UBICACIÓN	FUENTE	CIU
1	No	901095101	FUNDEREC	Tunja	RUES	7210 -investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería
2	NO	9398385	EDILSON ERNESTO BARENO MORENO	Bogotá D.C.	RUES	7710160 — Planeación ambiental
3	NO	9010578404	RS & R CONSTRUCCIONES S.A.S	TUNJA	RUES	7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
4	NO	901355.933-9	FUNDACIÓN AGROPECUARIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	TUNJA	RUES	0130 - Propagación de plantas (viveros, excepto forestales)
5	NO	900271924	INDESAGRO SAS	TUNJA	RUES	4620 - Comercio de materias primas agropecuarias; animales vivos

6	NO	900021959	ASOCIACION DE ASISTENTES TECNICOS AGROPECUARIOS	TUNJA.	RUES	0210 - Silvicultura y otras actividades forestales
7	NO	900796592	FUTURAGROPEC	TUNJA.	RUES	0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
8	SI	900266147-0	PROAGROPEC	TUNJA.	RUES	9412 - Actividades de asociaciones profesionales

Fuente: RUES — Registro Único Empresarial y Social. Consulta mayo de 2026.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez: determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento: determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses: refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Para el caso de que el proponente acredite no tener obligaciones financieras, no habrá lugar a la verificación de este indicador y se considera que cumple, salvo que la utilidad operacional sea negativa.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre Patrimonio: determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre Activos: determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

ANÁLISIS ESTADÍSTICO — CÁLCULO DE INDICADORES POR EMPRESA

Una vez establecida la muestra de ocho (8) empresas y verificado su comportamiento financiero a través del RUES y la Superintendencia de Sociedades, se procedió a realizar el análisis estadístico con el propósito de garantizar que los resultados sean representativos del comportamiento real del sector de operadores de proyectos de restauración ecológica y conservación ambiental. Para ello se utilizó la MEDIANA como medida de tendencia central, entendida como el valor que ocupa la posición central dentro del conjunto de datos ordenados, lo que permite identificar el comportamiento típico de las empresas sin que los valores extremos afecten el resultado. Los indicadores financieros de cada empresa de la muestra son los siguientes:

N°	RAZÓN SOCIAL	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
1	FUNDEREC	13,21	0,05	0,00	0,36	0,38
2	EDILSON ERNESTO BARENO MORENO	5,70	0,30	8,31	0,51	0,36
3	RS & R CONSTRUCCIONES S.A.S	2582,81	0,05	605,95	0,21	0,22
4	FUNDACIÓN AGROPECUARIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	INDESAGRO SAS	53,11	0,23	9512,54	0,31	0,41
6	ASOCIACION DE ASISTENTES TECNICOS AGROPECUARIOS	16,82	0,36	0,00	0,56	0,88
7	FUTURAGROPEC	35,25	0,19	0,00	0,20	0,25
8	PROAGROPEC	22,06	0,15	0,00	0,12	0,14
	PROMEDIO	341,12	0,17	1.265,85	0,28	0,33
	MEDIANA	19,44	0,17	0,00	0,26	0,31
	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	905,94	0,13	3338,88	0,19	0,26

Fuente: RUES — Registro Único Empresarial y Social. Superintendencia de Sociedades — SIIS. Consulta mayo de 2026.

RESULTADO DEL ANÁLISIS

Conforme a los resultados del análisis anterior y en aras de garantizar la mayor participación de oferentes, se tomará como referente el resultado de la MEDIANA como medida de tendencia central, determinándose los siguientes índices a exigir como requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	$\geq 19,44$
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	$\leq 0,17$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	$\geq 0,06$ IND
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	$\geq 0,26$
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	$\geq 0,31$

Los resultados del análisis estadístico evidencian que el sector asociado a la operación de proyectos de restauración ecológica y conservación comunitaria presenta un comportamiento financiero caracterizado por niveles de liquidez moderados pero suficientes para atender obligaciones de corto plazo, con una **mediana de liquidez de 19,44** que refleja que las empresas del sector mantienen activos corrientes superiores a sus pasivos corrientes.

El índice de **endeudamiento mediano de 0,17** indica que las empresas del sector financian aproximadamente el 17% de sus activos con deuda, lo que corresponde a una estructura de financiación con un nivel de apalancamiento moderado, coherente con la naturaleza de servicio y alto componente de capital humano de estas organizaciones.

En cuanto a la **razón de cobertura** de intereses, el valor mediano de $\geq 0,00$ indica que las empresas del sector de la muestra no tienen deuda financiera (IND), lo que confirma que un segmento importante del mercado de operadores opera sin apalancamiento financiero formal. Destacable que dos (2) de las ocho (8) empresas de la muestra generan utilidad operacional suficiente para cubrir al menos el 100% de sus gastos de intereses, lo que refleja una capacidad básica de servicio a la deuda.

La rentabilidad del **activo mediana de 0,26** y la rentabilidad del **patrimonio mediana de 0,31** reflejan los márgenes operativos del sector, que son positivos pero moderados, coherentes con la naturaleza de las organizaciones que componen el mercado — entre ellas fundaciones sin ánimo de lucro, corporaciones ambientales y empresas de servicios profesionales que no maximizan utilidades, sino que orientan su gestión al cumplimiento de objetivos misionales.

Los valores definidos para los indicadores financieros y de capacidad organizacional responden a un criterio técnico que equilibra la necesidad de garantizar la idoneidad del contratista con la promoción de la pluralidad de oferentes. Los umbrales establecidos no resultan excesivamente restrictivos, pero sí permiten filtrar aquellas empresas que no cuentan con condiciones mínimas de solidez financiera para ejecutar un contrato de esta envergadura durante todo el período de vigencia contractual.

De esta manera, se garantiza la participación de empresas con condiciones financieras adecuadas para cumplir con las obligaciones derivadas de la implementación de la red de brigadas ambientales comunitarias en la jurisdicción de CORPOBOYACÁ, asegurando la correcta ejecución del contrato y la satisfacción del interés general.

Fórmula para el cálculo de los indicadores en caso de oferentes plurales:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X, \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X, \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Índice de Liquidez: El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

Capital de Trabajo= Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

$$\text{Capital de trabajo} = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$$

Patrimonio= Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

$$\text{Patrimonio} = \text{Activo total} - \text{Pasivo total}$$

Para el caso que el proponente acredita no tener obligaciones financieras no habrá lugar a la verificación del indicador Razón de Cobertura de interés y se considera que cumple, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

REQUISITOS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{Rentabilidad sobre patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\text{Rentabilidad sobre activos} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$$

5.3. EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá de acreditar su experiencia con los contratos que se encuentren debidamente identificados en el RUP, es decir, esta entidad sólo tendrá como válida la experiencia inscrita del proponente en el RUP.

5.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente podrá acreditar experiencia general mediante la presentación de hasta **DOS (02) CONTRATOS** ejecutados, terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, debidamente registrados en el RUP, cuyo objeto debe corresponder a: interventoría técnica, administrativa y financiera en alguna de las siguientes actividades:

- Implementación de acciones de conservación ambientales
- Implementación de acciones de restauraciones y/o rehabilitaciones ambientales

El valor de la sumatoria de los contratos presentados será igual o superior al 80% del valor del presupuesto del presente proceso, expresado en SMMLV.

Los contratos aportados como experiencia general deberán estar clasificados en cada uno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
77	12	17	Contaminación del agua
70	13	17	Gestión del terreno y del suelo
77	10	15	Evaluación del impacto ambiental
77	11	16	Rehabilitación ambiental
80	10	16	Gerencia de Proyectos
81	14	15	Control de Calidad

Nota: Los proponentes que acrediten la condición (MIPYME) podrán presentar hasta tres (3) contratos para cumplir con los requisitos de experiencia mínima exigidos en el presente proceso

de selección en donde uno (1), dos (2) o la sumatoria de los tres (3) contratos deberá ser igual o superior al ochenta (80%) por ciento del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcio, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Se tendrán en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en dicho contrato.

En materia de oferentes plurales, la experiencia general de los Consorcios y/o Uniones Temporales, se establecerá sumando la experiencia certificada por cada uno de sus integrantes independiente de su porcentaje de participación, es decir se podrán complementar entre sí para el cumplimiento de este requerimiento, para tal efecto, y para proceder con la verificación del mismo, el oferente deberá acreditar el porcentaje de su participación real en la ejecución del contrato, fracción que también deberá cumplir con los requisitos anteriores.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

Se debe adjuntar la relación de la experiencia, según el anexo establecido.

La información para verificar respecto a la experiencia de los proponentes en el RUP será:

- Número del consecutivo del contrato ejecutado.
- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Valor del contrato ejecutado expresado en S.M.M.L.V

Teniendo en cuenta que el RUP sólo se puede verificar la información hasta el tercer nivel, resulta necesario, en virtud del inciso tercero del artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007, verificar información adicional no contenida en el RUP, motivo por el cual el proponente debe aportar las certificaciones de los contratos acreditados en el RUP que pretende hacer valer en el proceso. Cada certificación debe cumplir con los requisitos referidos a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto principal del contrato.
- Valor final del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato. (dd/mm/aaaa)
- Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aaaa)
- Certificación suscrita por quien la expide.

Nota: Cada uno de los códigos clasificador de bienes solicitados debe ir resaltado en amarillo en el RUP suministrado

5.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente podrá acreditar su experiencia específica con al menos uno de los contratos aportados para acreditación de experiencia general, el cual deberá corresponder a: Interventoría técnica, administrativa, financiera a contratos cuyo alcance contenga actividades relacionadas con implementación de acciones de conservación y/o restauración de áreas estratégicas.

Los contratos aportados como experiencia general deberán estar clasificados en cada uno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
77	12	17	Contaminación del agua
70	13	17	Gestión del terreno y del suelo
77	10	15	Evaluación del impacto ambiental
77	11	16	Rehabilitación ambiental
80	10	16	Gerencia de Proyectos
81	14	15	Control de Calidad

En materia de oferentes plurales, la experiencia específica de los Consorcios y/o Uniones Temporales, se establecerá sumando la experiencia certificada por cada uno de sus integrantes independiente de su porcentaje de participación, es decir se podrán complementar entre sí para el cumplimiento de este requerimiento, para tal efecto, y para proceder con la verificación del mismo, el oferente deberá acreditar el porcentaje de su participación real en la ejecución del contrato, fracción que también deberá cumplir con los requisitos anteriores.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

En el caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes cumpla con la experiencia y los códigos solicitados.

Se debe adjuntar la relación de la experiencia, según el anexo establecido.

La información para verificar respecto a la experiencia de los proponentes en el RUP será:

- Número del consecutivo del contrato ejecutado.
- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Valor del contrato ejecutado expresado en S.M.M.L.V

Teniendo en cuenta que el RUP sólo se puede verificar la información hasta el tercer nivel, resulta necesario, en virtud del inciso tercero del artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007, verificar información adicional no contenida en el RUP, motivo por el cual el proponente debe aportar las certificaciones de los contratos acreditados en el RUP que pretende hacer valer en el proceso. Cada certificación debe cumplir con los requisitos referidos a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto principal del contrato.
- Valor final del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato. (dd/mm/aaaa)
- Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aaaa)
- Certificación suscrita por quien la expide.

Nota: Cada uno de los códigos clasificador de bienes solicitados debe ir resaltado en amarillo en el RUP suministrado

NOTAS COMUNES A LAS EXPERIENCIAS:

1. El proponente podrá presentar copia del contrato (no se aceptan contratos en ejecución), actas de recibo o liquidación que trata la certificación, con el fin que la entidad verifique o aclare los datos consignados en ésta. En ningún caso la copia del contrato o la liquidación reemplaza la certificación.
2. No será tenida en cuenta la certificación que presente alguna observación negativa sobre el cumplimiento del contrato. Si la certificación incluye varias adiciones a un contrato principal se contará como una sola certificación. Si la certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir, cada contrato constituirá una certificación.
3. No se aceptarán contratos que no estén certificados en el RUP.
4. La Entidad no evaluará las actualizaciones en el RUP realizadas por los oferentes que no se encuentre en firme al momento de presentación de la oferta. Esta evaluación se realizará sólo cuando aporte el documento en firme antes de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la circular N°013 expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.
5. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
6. Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el anexo establecido para tal fin en el cual se consignará la Información sobre Experiencia del Proponente, de acuerdo con los documentos soporte aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito.
7. La Corporación verificará aritméticamente el cálculo de los valores presentados por los proponentes y corregirá los errores aritméticos que presenten dichos cálculos y el valor corregido será el que se utilizará para la evaluación de este requisito. Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el anexo establecido para tal fin, el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:
8. Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente "link". http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización
9. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como

referencia el año de terminación del proyecto o el año facturado o el año de ejecución, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

10. La Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el anexo correspondiente, se realizarán las correcciones respectivas y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.
11. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
12. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato y el documento soporte anexado que complemente la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte

5.4. EQUIPO DE TRABAJO QUE SE REQUIERE

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO.

Se deberá registrar por parte del proponente el equipo de trabajo (personal) para la ejecución de las actividades, contando con la siguiente experiencia específica debidamente certificada a partir de la matrícula profesional (si aplica), la cual se debe relacionar en el anexo correspondiente y entregar el medio digital en formato Excel.

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo los siguientes profesionales:

CARGO	FORMACION	CANTIDAD	DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Director de Interventoría.	Profesional Categoría 7: Especialista con posgrado en dirección ambiental y/o gestión ambiental, con pregrado en administración de empresas, administrador industrial, ingeniería industrial, ingeniería Agrícola, agronómica, agroforestal, ambiental y/o afines	1	100%	Contar con tarjeta profesional y/o matrícula profesional superior a ocho (8) años	Experiencia profesional específica en DOS (2) proyectos relacionados con actividades agropecuarias y/o ambientales y/o formulación de planes o proyectos ambientales o productivos para el sector rural y/o supervisión de proyectos y/o dirección administrativa y/o coordinación de planes o proyectos empresariales o institucionales y/o dirección y seguimiento de planes o proyectos empresariales o institucionales y/o formulación de proyectos empresariales o institucionales
Profesional Técnico de Interventoría.	Profesional Categoría 5: Especialista con posgrado en énfasis de ciencias agropecuarias, agrícolas y/o ambiental, con pregrado en áreas de la ingeniería	2	100%	Contar con tarjeta profesional y/o matrícula profesional superior a ocho (8) años	Experiencia profesional específica en coordinación de proyectos y/o supervisión y/o acompañamiento técnico profesional y/o capacitación en DOS (2) proyectos relacionados con actividades agropecuarias y/o ambientales y/o

	agronómica, forestal, agroforestal, ambiental y/o afines				formulación de planes o proyectos ambientales o productivos para el sector rural
Profesional Financiero de interventoría.	Profesional Categoría 6: Especialista con posgrado en ciencias económicas y/o financieras, con pregrado en áreas de la contabilidad, administración de empresas, finanzas, económica y/o afines encargados del componente financiero.	1	50%	Contar con tarjeta profesional y/o matrícula profesional superior a ocho (8) años	Experiencia profesional específica en DOS (2) proyectos relacionados con actividades agropecuarias y/o ambientales y/o formulación de planes o proyectos ambientales o productivos para el sector rural y/o actividades relacionadas a la dirección administrativa y financiera y/o supervisión a contratos y convenios
Profesional Jurídico de interventoría.	Profesional Categoría 6: Especialista con posgrado en derecho ambiental, con pregrado en áreas de las ciencias sociales (Derecho) encargado de la supervisión jurídica.	1	50%	Contar con tarjeta profesional y/o matrícula profesional superior a ocho (8) años	Experiencia profesional en DOS (2) proyectos relacionados con actividades agropecuarias y/o ambientales y/o formulación de planes o proyectos ambientales o productivos para el sector rural y/o asesoría y acompañamiento legal en temas ambientales, permisos y trámites ambientales para la elaboración de los actos administrativos y demás documentos que deban expedirse en curso de las actuaciones que ésta deba adelantar en materia de evaluación y seguimiento ambiental.

NOTA: Cuando se requiera realizar algún cambio de profesional, el contratista deberá presentar una hoja de vida alternativa que sea equivalente o superior en cuanto a experiencia respecto de la presentada con su oferta, solicitud que debe manera previa a su materialización, deben ser avalada por CORPOBOYACA.

Para acreditar la experiencia, se debe anexar la certificación laboral o el contrato junto con el acta de liquidación que reúnan los siguientes requisitos:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio del contrato (dd-mm-aaaa)
- Fecha de terminación del contrato (dd-mm-aaaa)
- Actividades ejecutadas (Opcional. Siempre y cuando estén relacionadas con el objeto de la presente convocatoria).
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

No se aceptarán las certificaciones que no reúnan los anteriores requisitos.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta en el orden estrictamente señalado a continuación:

- Carta de compromiso de cada persona propuesta debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matrícula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas, según modelo anexo.

- Hoja de vida.
- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional.
- Copia del acta de grado o diploma de postgrado.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales de policía, REDAM y de la profesión,

Nota 1: La experiencia general mínima de los profesionales se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional como profesional o como tecnólogo en los casos que aplique. Los tiempos traslapados en varias certificaciones, solo se considerarán una vez.

En el caso que el proponente certifique al profesional que hará parte de su equipo de trabajo, dicha certificación solo será tenida en cuenta para acreditar la experiencia exigida al profesional propuesto, si cumple con los siguientes requisitos:

REGLAS POR APLICAR EN CASO DE PRESENTAR AUTOCERTIFICACIONES

1. Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y demás soportes que acrediten la relación contractual, tales como: Comprobantes de pago y/o soporte de pago al sistema de seguridad social.
2. Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el contratante, certificación de recibo a satisfacción o acta de liquidación.
3. Si el profesional propuesto se encuentra vinculado con la empresa (proponente) mediante contrato a término indefinido o cualquier otra modalidad de vinculación laboral, deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el contratante o el documento que acredite su vinculación laboral.

Los oferentes que cumplan con estos dos requisitos de experiencia y personal como requisitos obtendrán una calificación de ADMISIBLE. En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE y su propuesta no será objeto de evaluación.

NOTA 1. El personal profesional ofrecido no podrá ser cambiado, sin autorización previa de CORPOBOYACÁ, quien al respecto se reserva las razones para dar dicha aprobación. Igualmente, solo se admitirá el remplazo del personal con otro que cumpla con las mismas o superiores condiciones presentadas y calificadas al oferente.

NOTA 2. Se deberán anexar las cartas de compromiso y Hojas de Vida del Grupo de Trabajo, acreditando la formación académica y certificaciones de experiencia específica, indicando el objeto y el tiempo de desarrollo de los trabajos, conforme se exigen los pliegos de condiciones.

NOTA 3. Se deberá presentar por parte del proponente el equipo de trabajo (personal) para la ejecución de las actividades, verificando que cada uno de ellos cuente con la experiencia específica debidamente certificada, la cual se debe relacionar en el anexo correspondiente.

LA CORPORACIÓN se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por LA CORPORACIÓN, se rechazará la propuesta.

NOTA 4: Cuando se trate de personas extranjeras sin sucursal en Colombia, CORPOBOYACÁ verificará la información sobre las condiciones de experiencia de los proponentes de la siguiente forma:

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este documento. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

5.5. REQUERIMIENTOS TECNICOS

5.5.1. Fungirán como requerimientos técnicos los establecidos en las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.2 y 3.3. del presente estudio, así mismo hacen parte de los requerimientos técnico, los definidos en la modalidad de selección del contratista, fundamentos jurídicos de la modalidad de contratación y requisitos habilitantes, el equipo mínimo de trabajo y en los anexos técnicos que integran este documento.

5.5.2. El oferente deberá adjuntar debidamente diligenciado y firmado en los anexos técnicos establecidos, los de experiencia general y específica, así como, el de la relación de la experiencia del equipo de trabajo.

5.6. REQUISITOS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Proponente debe contar con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente.

El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe diseñarse teniendo en cuenta los lineamientos para el cumplimiento en seguridad y salud en el trabajo para la contratación de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Cabe anotar que este se deberá ajustar en la ejecución del contrato a las tareas específicas a desarrollar para dar cumplimiento al objeto contractual y que el o los contratistas deben implementar los formatos y registros que den cumplimiento con el Plan SST.

Para dar cumplimiento a lo anterior el Proponente debe presentar a la entidad la certificación emitida por parte de la ARL de autoevaluación donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019 y demás normativa vigente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del presente proceso, dicho porcentaje de cumplimiento deberá estar mínimo en el 95%.

Cuando se trate de proponente plural, cada uno de los integrantes debe cumplir con el porcentaje mínimo de 95% de los estándares mínimos del SG-SST.

5.7. COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES CON EL AMBIENTE

Que una vez revisada la Guía de Compras Públicas Sostenibles. Guía Conceptual y Metodológica, se puede establecer que el servicio de interventoría, por su origen no se encuentra de manera individual en las fichas con criterios de sostenibilidad que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene a disposición de cualquier interesado en su página web:



La guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles del MADS, define criterios sociales transversales que se pueden tener en cuenta en la ejecución de las Compras Públicas Sostenibles, junto con algunos requisitos para validar el cumplimiento de estos:

CRITERIOS AMBIENTALES:

ETAPA PRECONTRACTUAL REQUISITOS HABILITANTES:

CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD	
ETAPA PRECONTRACTUAL: Solicitado al oferente en la propuesta	
CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Manifiestar su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la presentación de su servicio, sean éstas realizadas por el oferente o por un aliado estratégico.	Declaración juramentada de la oferente firmada por el representante legal
ETAPA CONTRACTUAL: Solicitado al contratista	
CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la presentación de su servicio, sean éstas realizadas por el oferente o por un aliado estratégico.	Declaración juramentada de la oferente firmada por el representante legal en el cual certifica el cumplimiento

REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 de 2021¹, y producto del análisis realizado en relación con la definición de Servicios Nacionales², se pudo establecer que para el presente Proceso de Contratación por tratarse de concurso de méritos y por la naturaleza del objeto, no aplica la asignación de puntaje por bienes nacionales

5.8. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA,

¹ "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"

² **Servicios Nacionales.** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. NO APLICA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, mediante el cual se establece que, **NOTA:** Una vez realizado el análisis por parte de la Entidad frente a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 DE 2015, fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; atención al objeto y especificaciones técnicas requeridas se concluyó lo siguiente:

El proceso a desarrollar consiste en prestar servicio , en el cual la entidad solicita personal capacitado y equipos certificados para la ejecución del servicio, **NO** es posible solicitar la incorporación de población a que hace referencia el artículo, toda vez que el Decreto establece que la participación de dicha población dentro de la ejecución del contrato sea (...) *en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*"

Por lo anterior **NO** es viable incorporar como obligación dentro de los documentos previos y contrato, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los porcentajes fijados en el artículo en mención.

6. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA SELECCIONAL LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el ánimo de garantizar la debida escogencia de la oferta más favorable para la Entidad y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes factores, los cuales serán aplicados únicamente a las propuestas que cumplan con la información y documentación requerida como requisito de habilitación.

La entidad verificará los documentos del orden jurídico, financiero, técnico y económico que reflejen el cumplimiento de los criterios que habilitan las propuestas. El Análisis y evaluación de las ofertas será adelantado por el comité asesor designado en los términos del Decreto No. 1082 de 2015. Las que no cumplan con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos mínimos exigidos, serán rechazadas y no serán objeto de evaluación. La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las declaradas hábiles así:

En tal sentido, seleccionará la oferta más conveniente por la entidad con base en los criterios de selección según el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que los precios ofertados sean favorables para la entidad, de acuerdo con las condiciones del mercado.

CORPOBOYACA podrá verificar por todos los medios disponibles a su alcance para que la información suministrada por el proponente sea veraz. Para aquellos a quienes se compruebe que han suministrado información que genere dudas sobre su veracidad, su propuesta a juicio de la Entidad no será considerada.

6.1. FACTORES CALIFICABLES

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia general adicional a la mínima requerida del proponente	48.50
Experiencia específica adicional a la mínima requerida del equipo de trabajo	39
Apoyo a la Industria Nacional	10
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	2
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25
Puntaje Adicional para Mipyme domiciliada en Colombia	0.25
TOTAL	100

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

El Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(...) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual “Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento,

multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados”.

6.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (48.50 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo de **Cuarenta y ocho punto cincuenta (48.50) puntos** acumulables de la siguiente manera:

Se evaluará teniendo en cuenta **UN CONTRATO** adicional diferente al aportado en los requisitos habilitantes que cumpla con las exigencias de la experiencia general del proponente de acuerdo a la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	PUNTAJE A ASIGNAR
El proponente que acredite un contrato de experiencia general con más del 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV	48.50
El proponente que acredite un contrato de experiencia general con más del 80% del presupuesto oficial expresado en SMMLV	38.50
El proponente que acredite un contrato de experiencia general con más del 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV	28.50
El proponente debe acreditar un contrato de experiencia general con el 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV	0

6.1.2. FACTOR TECNICO DE CALIDAD (39 PUNTOS)

La Corporación otorgará máximo un total de treinta y nueve (39) puntos acumulables a los oferentes que ofrezcan dentro de la propuesta la siguiente experiencia adicional:

Perfil adicional- DIRECTOR DE INTERVENTORIA	PUNTAJE
Acreditar más de tres (3) años adicionales de experiencia general y una (1) certificación adicional de las condiciones de experiencia específica.	15 PUNTOS

Perfil adicional -PROFESIONAL TÉCNICO DE INTERVENTORIA No.1	PUNTAJE
Acreditar más de dos (2) años adicionales de experiencia general y una (1) certificación adicional de las condiciones de experiencia específica.	7 PUNTOS

Perfil adicional -PROFESIONAL TÉCNICO DE INTERVENTORIA No.2	PUNTAJE
Acreditar más de dos (2) años adicionales de experiencia general y una (1) certificación adicional de las condiciones de experiencia específica.	7 PUNTOS

Perfil adicional - PROFESIONAL FINANCIERO DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE
Acreditar un (1) posgrado adicional en el área de económica y/o finanzas	5 PUNTOS

Perfil adicional - PROFESIONAL JURÍDICO DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE
Acreditar un (1) posgrado adicional en el área del derecho ambiental y/o recursos naturales	5 PUNTOS

6.1.3. FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS

Con el fin de fomentar el apoyo a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Decreto 2680 de 2021, los oferentes podrán obtener puntaje por apoyar dicho concepto, para tal efecto la Corporación tendrá en cuenta si los bienes y servicios ofrecidos, son de origen Nacional o extranjero en atención de las siguientes definiciones:

Artículo 1 del Decreto 2680 de 2009 “Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto”.

Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 “Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.”

Así las cosas, el puntaje definido para estimular la industria nacional, se efectuará de la siguiente manera,

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA APOYO A INDUSTRIA NACIONAL	Puntaje Máximo
Cuando el proponente oferte el 100% servicios nacionales	10
Cuando el proponente oferte servicios con el 50% de personal extranjero	5
Cuando el proponente oferte servicios con más del 50% de personal extranjero	0

Nota 1: conforme lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. del decreto 1082 del 2015, a efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del

artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o
- b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado
- Vigencia del Tratado
- Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido de manera conjunta entre los integrantes del consorcio o unión temporal, (medido como participación en hombres —mes de profesionales y expertos) conforme a lo indicado en este numeral.

NOTA 2: En ningún caso se otorgará simultáneamente puntaje por los criterios anteriormente establecidos, es decir que el proponente únicamente podrá llegar a ser acreedor de una de las opciones identificadas, en relación directa con el ofrecimiento efectuado por cada uno.

6.1.4. FACTOR PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD – 2 PUNTOS.

La Entidad asignará un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos, es decir, dos (2) puntos, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 0287 de 2026.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la Planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá constarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), es decir, de dos (2) puntos sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte del Departamento con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta: - Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

6.1.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.1.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor correspondiente.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.2. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferencia de la oferta de bienes o servicios de origen Nacional.

Forma de Acreditación

- Estricta sujeción de lo establecido en el Decreto 2680 de 2009, la norma que lo modifique o lo sustituya.
- En el caso de personas naturales y jurídicas, se requerirá de la entrega del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o la cédula de ciudadanía o visas del representante legal
- Para proponentes plurales, la totalidad de sus miembros tendrán que acreditar el origen nacional de los bienes o servicios en las condiciones detalladas en la Ley.

2. A) Preferencia de la propuesta de la mujer cabeza de familia

Forma de Acreditación

- En estricta Sujeción de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.
- Esta condición se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

B) Preferencia de la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Forma de Acreditación

- De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2009 "Cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente: comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza"

Nota 1: Para personas jurídicas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar el representante legal o revisor fiscal, presentará certificado, que acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, adicionalmente deberá:

- Identificar a cada una de ellas con su porcentaje de participación.
- Soportar la información con los libros de comercio de la sociedad.
- Acreditar la condición de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas

Nota 2: Para proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Nota 3: En caso de desempate diligenciar se deberá diligenciar el formulario correspondiente como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. Preferencia de la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

- Estar debidamente certificada por la oficina del trabajo.

- Que hayan sido contratados con por lo menos 1 año de anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección.
 - Que haya sido contratado desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a 1 año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
 - Diligenciar el formato establecido para tal fin.
 - Cuando el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.
 - Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.
 - Acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferencia de la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
- Diligenciar el formato correspondiente.
 - Certificar bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.
 - Solo se tendrá en cuenta las vinculadas con anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.
 - La vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En caso de proponentes plurales:

- Diligenciará el formato correspondiente.
 - Certificar el número de trabajadores vinculados que cumplen con las condiciones del presente respecto de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
 - Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
 - Para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas diligenciará el formato correspondiente, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
 - En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes
5. Preferencia de la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal palenquera, Rom o gitana.
- Diligenciar el formato correspondiente.

- Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.
- Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- Aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011.
- En el caso de los proponentes plurales, diligenciar el formato correspondiente. este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.
- En caso de desempate diligenciar el formato correspondiente como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
Para personas naturales, presentar copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o
- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas:

- Diligenciar el formato correspondiente, que certifique que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.
- Aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación:
- Entregar alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el formato correspondiente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

7. Preferencia de la oferta presentada por un proponente plural

- Cuando esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.
- Cuando el proponente esté integrado por una persona jurídica en la cual participe o participe mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el formato correspondiente, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o integración

- Acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
 - En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el formato establecido.
 - Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el formato establecido como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
8. Preferencia de la oferta presentada por proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Verificar la condición de micro o pequeña empresa del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
 - Acreditar la condición de cooperativa o asociación mutual con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.
 - En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite con sus estados financieros o información contable a corte del 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior
- El proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el formato correspondiente.
 - Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual; la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o

representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10-Acreditación Mipyme».

- En caso de empate entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferencia de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento Mipymes.

- Presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.
- Acreditar la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

11. Método aleatorio: se escogerá la primera oferta presentada

- Teniendo en cuenta el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en donde se establece como último mecanismo de desempate un método aleatorio el cual deberá de establecerse en los documentos del proceso, esta Corporación establece que como método final de desempate se escogerá a la primera oferta presentada. (De acuerdo a las propuestas que se encuentren en empate, para lo cual se revisará fecha y hora de recibido por parte de esta Corporación

APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

Para la aplicación de los criterios acá señalados, el oferente tendrá que acreditar la situación determinada con a su propuesta con el fin de garantizar el principio de selección objetiva dentro de la presente invitación. El no allegar los documentos no será causal de rechazo o inhabilidad, sin embargo, si se presentare un empate, el proponente que no allegue los documentos que permitan determinar las causales de desempate con su propuesta, no podrá allegarlos con posterioridad a la oportunidad otorgada para la presentación de propuesta, por tratarse de un criterio para la comparación de estas.

7. ANALISIS DE RIESGOS – MATRIZ DE RIESGOS

La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles se encuentra en el registro FGC-12 “matriz determinación riesgos contractuales”, la cual se anexa al presente documento.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El proponente favorecido en su calidad de contratista se obliga a constituir a favor de la Corporación una garantía única del contrato que podrá consistir en una Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía Sanearía que ampare los siguientes riesgos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y 6 meses más

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

FGC-02

Página 55 de 57

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) por ciento del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 3 años más
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y 6 meses más

El monto de la garantía se restablecerá automáticamente, cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACÁ, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. EL CONTRATISTA autorizará a CORPOBOYACÁ para que con cargo a las sumas que éste le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el CONTRATISTA no la constituyere. El valor y la vigencia de las pólizas deben ser ampliados y prorrogados por el contratista cuando hay adición del valor y plazo.

La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la CORPORACIÓN. CORPOBOYACÁ evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, "Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", se procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M - MACPC - 13 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes.

En la siguiente tabla se registran los acuerdos comerciales que el estado colombiano ha suscrito y que se encuentran vigentes:

ACUERDO COMERCIAL	LEY DE APROBACIÓN
ALIANZA PACIFICO	Ley 1746 de 2014
CANADA	Ley 1363 de 2009
CHILE	Ley 1189 de 2008
COREA	Ley 1747 de 2014
COSTA RICA	Ley 1763 de 2015
ESTADOS UNIDOS	Ley 1143 de 2007
ESTADOS AELC	Ley 1372 de 2019

MEXICO	Ley 172 de 1094
TRIANGULO DEL NORTE	Ley 1241 de 2008
UNION EUROPEA	Ley 1660 de 2013
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	Ley 2067 de 2020

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido se efectúa el siguiente análisis:

ACUERDO COMERCIAL		ESTIDAD ESTATAL CUBIERTA	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI / NO	SI / NO	SI / NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO
CHILE		NO	SI	NO
COREA		NO	SI	NO
COSTA RICA		NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	SI	NO
ESTADOS AELC		NO	SI	NO
MEXICO		NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR			
	GUATEMALA	SI	SI	SI
	HONDURAS	SI	SI	SI
UNIÓN EUROPEA		NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO

CAN (COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES COLOMBIA -PERU - BOLIVIA Y ECUADOR)	SI	NO	SI
---	----	----	----

Frente a lo anterior, se debe precisar que la Corporación autónoma Regional de Boyacá se encuentra cubierta por el acuerdo comercial del triángulo del Norte con el país de El Salvador y Guatemala en lo concerniente a la regla comercial 1.

De igual manera se precisa que la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN goza de aplicación en todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales con independencia del valor del proceso adelantado, por lo tanto, es aplicable en la Corporación

Así las cosas, se informa que no se evidencia la procedencia de ninguna excepción que impida la aplicación de los acuerdos comerciales líneas atrás señalados.

En complemento de lo descrito es de señalar el acuerdo comercial del triángulo del Norte no dispone plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

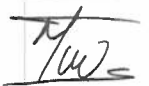
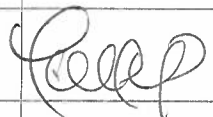
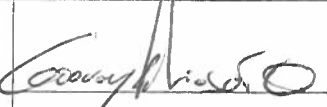
Ahora bien, en virtud de lo dispuesto en Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la entidad dará el mismo trato que se le da a los colombianos a los servicios propuestos por oferentes de la comunidad Andina de naciones Perú, Bolivia y Ecuador

Se precisa que en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Corporación concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015

10. RELACIÓN DE ANEXOS:

Documento Técnico Proyecto BPIN 20253201010041
Presupuesto Oficial y anexos del proyecto
Resolución 0222 del 16/03/2026

11. APROBACIÓN:

	Elaboró	Elaboró	Aprobó	Aprobó
Nombre	DIEGO MAURICIO FONSECA LOPEZ	YILMAR MEDINA ANDRADE	GIOVANY RAFAEL VIASUS QUINTERO	LINA MARITZA MONROY RAMIREZ
Cargo / Rol	Profesional Contratista	Profesional Contratista	Subdirector de Planeación y Sistemas de Información	Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental
Firma				
Fecha				

10. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0		

(De ser necesario inserte filas)

Ruta y nombre del archivo en medio magnético.